 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	BOLETÍN TÉCNICO		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y EXPLOTADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES OFFSHORE		
NID:5100-069-012	Versión: 01	Fecha: 13/05/2016	Pág.:1 de 6

1. OBJETIVO

Adoptar los procedimientos recomendados publicados por la Federal Aviation Administration (FAA), para el proceso de aprobación de operaciones especiales Offshore en Colombia, dichos procedimientos serán usados por los Inspectores de los Grupos de la Dirección de Estándares de Vuelo de la Secretaría de Seguridad Aérea. Esto con el objetivo de garantizar que los explotadores que estén realizando o pretendan realizar operaciones Offshore, sigan los procedimientos establecidos en la Advisory Circular AC 90-80B Approval of Offshore Standard Approach Procedures, Airborne Radar Approaches, and Helicopter En Route Descent Areas.

2. DISTRIBUCIÓN

Este documento deberá ser distribuido a la Secretaría de Seguridad Aérea, la Dirección de Estándares de Vuelo y Coordinaciones de los Grupos de la Dirección de Estándares de Vuelo.

3. ANTECEDENTES

La elaboración y emisión del presente Boletín Técnico responde a la necesidad de establecer una guía al interior de la UAEAC acorde con los estándares internacionales en lo relacionado con el proceso de aprobación de la operación especial Offshore, tomando como referencia los documentos que se mencionan en la sección 4.2 del presente BT.

4. REGULACIONES RELACIONADAS


4.1 Reglamentos Aeronauticos de Colombia RAC

- a. RAC 4, Normas de Aeronavegabilidad y Operación de Aeronaves, numeral 4.2.2.3.b.12 Requisitos de instrumentos y equipo para aeronaves civiles con un certificado de aeronavegabilidad estándar expedido en la república de Colombia. (Definición del término “costa”)

4.2 Otras Referencias

- a. Anexo I de la OACI – Definiciones para los términos usados en los Anexos II a V, para la Comisión de Regulación (EU) No 965/2012.
- b. Advisory Circular AC 90-80B Approval of Offshore Standard Approach Procedures, Airborne Radar Approaches, and Helicopter En Route Descent Areas de diciembre 04 de 1999, emitida por la “Federal Aviation Administration” (FAA) de los Estados Unidos.

http://www.faa.gov/regulations_policies/advisory_circulars/index.cfm/go/document.information/documentid/23125

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	BOLETÍN TÉCNICO		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y EXPLOTADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES OFFSHORE		
NID:5100-069-012	Versión: 01	Fecha: 13/05/2016	Pág.:2 de 6

5 APLICABILIDAD

El presente BT es una guía para los Inspectores de Seguridad Aérea de los Grupos de la Dirección de Estándares de Vuelo, para llevar a cabo el proceso de aprobación de aeronaves y Explotadores para realizar operaciones especiales Offshore y para vigilar aprobaciones previamente realizadas. El procedimiento es aplicable a aeronaves de ala rotatoria operadas por empresas de servicio aéreo comercial de transporte público regular y no regular, cuyo Estado de operación o de registro sea Colombia.

6 ACCIONES A TOMAR

6.1 Definiciones:


A menos que sea definido de otra forma en este BT, todas las definiciones y abreviaturas en el presente documento tienen igual significado que aquellas usadas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) o en los documentos de referencia mencionados en la sección 4.1, 4.2 y pueden ser consultadas en los mismos.

- a. **Operaciones en el mar (Offshore):** Son definidas como operaciones en las que una proporción considerable del vuelo se realiza sobre zonas marítimas desde puntos mar adentro o a partir de los mismos. Dichas operaciones incluyen, sin que la enumeración sea exhaustiva, el apoyo a explotaciones de petróleo, gas y minerales en altamar y el traslado de pilotos de mar.

6.2 Proceso de autorización: El Explotador es responsable de garantizar que se hayan cumplido todos los requisitos operacionales aplicables y debe radicar como se indica en cada una de las fases, la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos aplicables indicados en los documentos mencionados en la sección 4.2. El proceso de aprobación se describe a continuación y se complementa con el diagrama de flujo mostrado en la figura 1.

Nota: Cualquier aprobación de documentación no constituye aprobación operacional hasta tanto se emita la autorización en las Especificaciones de Operación.

- 6.2.1 **Fase 1 Pre Solicitud:** El Explotador manifiesta en comunicación escrita, radicada en la unidad de correspondencia del Grupo de Atención al Ciudadano de la UAEAC ubicada en la avenida Eldorado # 103-15, de la ciudad de Bogotá, dirigida al Coordinador del Grupo de Operaciones, su interés de llevar a cabo el proceso de aprobación de la operación especial Offshore. Se deberá coordinar una reunión inicial con el Explotador, en dicha reunión se explicará el procedimiento, los documentos, responsabilidades y actividades que deberán ser llevadas a cabo durante cada fase del proceso. Como resultado de la reunión y cierre de la fase 1

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	BOLETÍN TÉCNICO		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y EXPLOTADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES OFFSHORE		
NID:5100-069-012	Versión: 01	Fecha: 13/05/2016	Pág.:3 de 6

se deberá diligenciar un acta donde además de los temas tratados, se indique que se dieron a conocer los documentos mencionados en la sección 4.2 del presente BT y que se establece un tiempo de 60 días calendario a partir de la fecha de la reunión para iniciar la fase 2, de lo contrario se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud de aprobación.


6.2.2 Fase 2 Solicitud Formal: La fase 2 inicia cuando el Explotador radica el plan formal para la aprobación en la unidad de correspondencia del Grupo de Atención al Ciudadano de la UAEAC dirigida al Coordinador de Operaciones Especiales o quien haga sus funciones. Para la documentación que será radicada en esta fase se debe tomar como guía el documento mencionado en la sección 4.2 literal b, del presente BT. Se oficiara al Explotador el cierre de fase.

6.2.3 Fase 3 Análisis de la Documentación: El Grupo de trabajo de la Coordinación de Operaciones Especiales, usara los documentos mencionados en la sección 4.2 literal b del presente BT, para analizar la documentación radicada por el Explotador.

1. Resultados no aceptables del análisis: Si la documentación presentada no es aceptable de acuerdo a los lineamientos establecidos en los documentos de la sección 4.2 literal b del presente BT, se deberá notificar las discrepancias al Explotador y estas deberán ser corregidas antes de continuar a la fase 4. Si el Explotador no resuelve las discrepancias dentro de un plazo de 30 días calendario, el Coordinador de Operaciones Especiales o quien haga sus funciones puede tomar la decisión de finalizar el proceso, oficiando al Explotador.
2. Resultados aceptables del análisis: Si finalizado el período de análisis, se determina que la documentación presentada es aceptable de acuerdo con los lineamientos establecidos la sección 4.2 literal b del presente BT, se oficiara al explotador el cierre de la fase 3.

4.1.1 Fase 4 Inspección y demostración: Se expedirá una autorización temporal para la operación Offshore al explotador de tal manera que pueda llevarse a cabo la prueba de validación operacional durante 6 meses, para tal fin el Coordinador de Operaciones Especiales o quien haga sus funciones oficiara al explotador sobre inicio, vigencia y limitaciones de la autorización temporal mediante una LOA. El Grupo de trabajo deberá hacer vigilancia durante el periodo de validación operacional. Durante esta fase se llevará a cabo la validación operacional, comprobando el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de aeronavegabilidad y operacional (Tripulaciones, procedimientos operacionales y entrenamiento).

1. Resultados no aceptables de las inspecciones y demostraciones: Si los resultados de las inspecciones y demostraciones no son aceptables, se deberá oficiar las discrepancias al Explotador y estas deberán ser corregidas con el propósito de continuar con la fase 4. Si el Explotador no resuelve las discrepancias dentro de un plazo de 30 días calendario, el Coordinador de Operaciones Especiales o quien

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	BOLETÍN TÉCNICO		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y EXPLOTADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES OFFSHORE		
NID:5100-069-012	Versión: 01	Fecha: 13/05/2016	Pág.:4 de 6

haga sus funciones puede tomar la decisión de finalizar el proceso, oficiando al explotador.


2. Resultados aceptables de las inspecciones y demostraciones: Si finalizado el período de inspecciones y demostraciones, se determina que son aceptable, el Coordinador de Operaciones Especiales o quien haga sus funciones oficiara al explotador el cierre de la fase 4.

- 4.1.2 **Fase 5 – Aprobación:** Una vez finalizada la fase 4 de inspección y demostración operacional, el Grupo de Operaciones Especiales aprobara los documentos y manuales como correspondan. El Coordinador de Operaciones Especiales oficiara al POI y PMI para que este incluya la aprobación de operación Offshore en las Especificaciones de Operación del Explotador. Adicionalmente, el Grupo de Operaciones Especiales deberá enviar a la oficina de Material Aeronáutico la información correspondiente del proceso de aprobación para su archivo.

Nota: La aprobación de aeronaves y Explotadores para operaciones Offshore se incluirá en las Especificaciones de Operación, sección A-15.


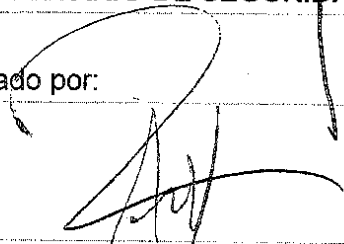
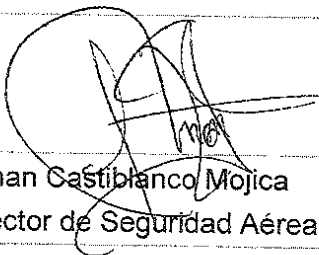
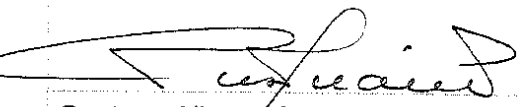
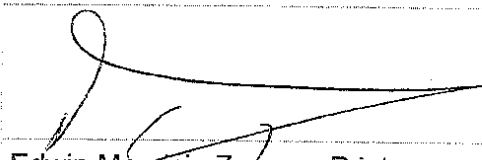
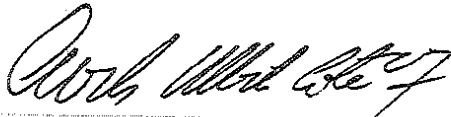
6.3 Actividades Posteriores a la Aprobación. Cualquier adición de nuevas aeronaves o especificaciones deberá ser validado por la Coordinación de Operaciones Especiales.

La vigilancia de las operaciones aprobadas, se realizara de acuerdo a la programación propuesta por POI /PMI a los respectivos jefes de Grupo.

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	BOLETÍN TÉCNICO		
	PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE AERONAVES Y EXPLOTADORES PARA OPERACIONES ESPECIALES OFFSHORE		
NID:5100-069-012	Versión: 01	Fecha: 13/05/2016	Pág.:5 de 6

7. REPORTE

A partir de la publicación del Boletín, el inspector de seguridad aérea deberá leerlo en su totalidad e iniciar su aplicación. Cualquier comentario o sugerencia de cambio concerniente a este boletín deberá dirigirse a la Coordinación del Grupo de Operaciones.

 FREDDY AUGUSTO BONILLA SECRETARIO DE SEGURIDAD AÉREA	
Preparado por:	
 Andres Eduardo Parra Catama Inspector de Seguridad Aérea	 German Castiblanco Mojica Inspector de Seguridad Aérea
Revisado por:	
 Gustavo Alberto Suarez Penagos Director de Estándares de Vuelo	
 Edwin Mauricio Zornosa Prieto Inspector de Seguridad Aérea	 Carlos Alberto Cote Gómez Coordinador de Grupo de Operaciones

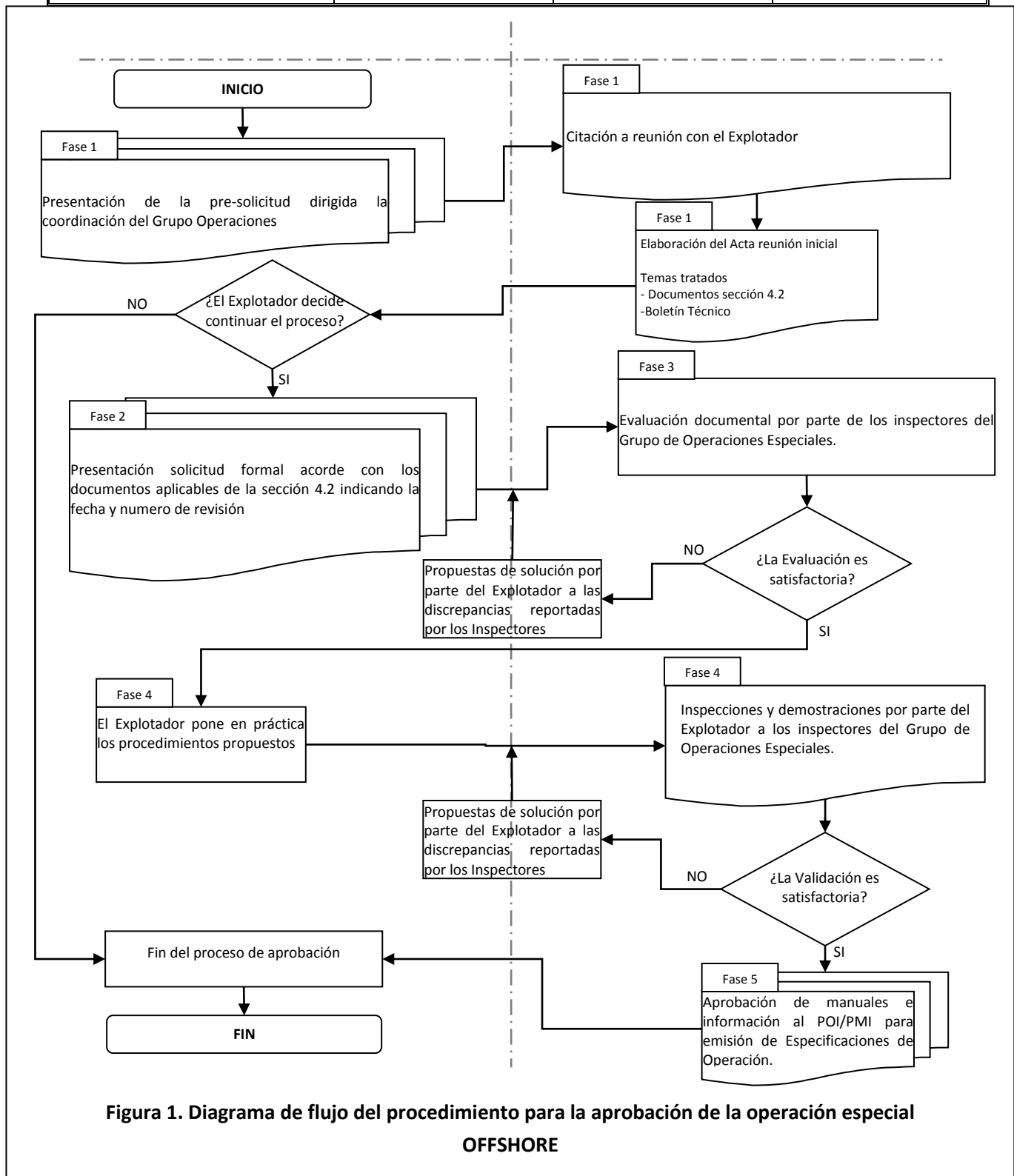


Figura 1. Diagrama de flujo del procedimiento para la aprobación de la operación especial OFFSHORE